

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 64

VIERNES 14 DE MARZO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de febrero de 1952

AÑO XVII NUM. 59

Núm. 862

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de febrero de 1952 por la que se amplía durante el mes de marzo de 1952 la recepción por el Servicio Nacional del Trigo de trigo forzoso, excedente innominado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto del Decreto de este Departamento de 27 de abril de 1951, se promulgó la Orden de 31 de junio último por la cual se fijaba la fecha de 1.º de marzo próximo como límite a partir del cual los depósitos de excedente de trigo, centeno y escaña que no hayan sido aplicados al abastecimiento por este sistema de excedentes serán considerados como anulados e inválidos los correspondientes vales-resguardos, pudiendo el Servicio Nacional del Trigo, a partir de dicha fecha, disponer para el abastecimiento nacional de los citados depósitos no utilizados.

El volumen de la cosecha obtenida y la cuantía de la recogida de trigo a los agricultores ha motivado que todavía el Servicio Nacional del Trigo no haya recibido la totalidad del trigo producido y disponible para la venta, por lo que parece conveniente ampliar el plazo de recepción, sosteniendo, no obstante, la fecha de caducidad de los vales-resguardos emitidos por el Servicio Nacional del Trigo, que dejarán de tener circulación legal de acuerdo con la Orden citada de 31 de julio de 1951.

En consecuencia de lo anterior, este Ministerio dispone:

Artículo único.—Se amplía para todo el mes de marzo de 1952 la re-

cepción de trigo por el Servicio Nacional del Trigo por los conceptos de forzoso, innominado y excedente, procediéndose para este último caso a pagar directamente al agricultor la prima establecida de 1'75 pesetas por kilo, quedando vigente la Orden de 31 de julio de 1951.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1952,

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 995

Precios máximos para el Bacalao

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por oficio circular núm. 554 del 3 de marzo en curso, ha tenido a bien acordar lo siguiente para la presente campaña:

Tanto el bacalao de producción nacional como el de importación, queda en libertad de comercio y circulación en todos los cielos, sin sujetarse a ningún sistema de racionamiento, con las limitaciones de precios que a continuación se indican y con arreglo a las siguientes condiciones:

Los precios máximos a que se podrán vender los distintos tamaños, incluidos toda clase de gastos, beneficios, impuestos, arbitrios, etc., serán los siguientes, a partir de la publicación de la presente circular:

Tamaño grande.—Hasta 32 colas inclusive en fardos de 50 kilogramos, 19'80 pesetas kg. neto al público.

Tamaño mediano.—Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive en fardo de 50 kilogramos, 18'60 pesetas kg. neto al público.

Tamaño pequeño.—Desde 61 colas en adelante en fardo de 50 kilogramos, 16'60 pesetas kg. neto al público.

En los anteriores precios se ha-

llan incluidos los márgenes de beneficio de mayorista y detallista que a partir de ahora se fijan para toda clase de bacalao en 0'75 y 1'25 pesetas por cada kilogramo respectivamente, así como los gastos de transportes etc. desde origen hasta sobre vagón destino y desde almacenes hasta domicilios de los distintos detallistas, é igualmente los arbitrios municipales.

Sin perjuicio de la libertad de referencia, la Comisaría General si fuere preciso por necesidades de abastecimiento nacional, podrá orientar las distribuciones, tanto de bacalao nacional como de importación, hacia determinadas zonas.

Los almacenistas de esta provincia presentarán en la Sección de Precios de esta Delegación Provincial, referida a las ocho horas de la fecha de publicación de esta nota, una declaración por cuadruplicado de las existencias en su poder de cada uno de los tres tamaños referidos con indicación de los respectivos precios de venta que vienen aplicando, y, los que entran en vigor como consecuencia de esta disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba, a 7 de marzo de 1952.
El Gobernador Civil Delegado Provincial, José María Revuelta Prieto.

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de la Provincia

Núm. 997

Servicio de Conservación

Durante el presente bimestre marzo-abril del año en curso, el Topógrafo Conservador de esta Jefatura hará su visita anual reglamentaria a los términos de Fuente Obejuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Belmez, Villaharta y Pedro Abad, lo que se hace público a fin de que ante las respectivas Juntas Periciales de Catastro, se presenten las correspondientes peticiones de cambio de Dominio, Cultivo, Particiones, Rectificaciones etc., antes de la visita del mismo, para que a su llegada estén

debidamente informadas por las citadas Juntas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Córdoba, 8 de marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Basabe Bujalance.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 912

El Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, hace saber:

Que acordada la venta de dos solares sobrantes de vía pública en el lugar denominado Espaldas de los Silos de esta ciudad, el primero con una superficie de 1.025 metros cuadrados y el segundo con otra de 910 metros cuadrados, y cuya venta ha de llevarse a cabo en subasta pública en la fecha y condiciones que se anunciarán oportunamente, se hace saber este acuerdo a los fines de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan todos los interesados y vecinos, formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre el particular.

Baena, 3 de marzo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 948

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

En cumplimiento a cuanto determina la base tercera que rige el derecho o tasa sobre parada o situados de coches en la vida pública, por el presente se requiere a todos los propietarios de coches de servicio público que se preste en esta población para que en el plazo de ocho días, sea solicitada la licencia correspondiente de esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 6 de marzo de 1952.—Firma ilegible.

LA GRANJUELA

Núm. 949

El Alcalde de La Granjuela, hace saber:

Que aprobados los padrones que han sido confeccionados para el pago de los impuestos por rodaje y arrastre, placas y patentes y desagüe de canalones, durante el actual ejercicio quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

La Granjuela, 5 de marzo de 1952.—Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 913

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que en cumplimiento y a los efectos del núm. 2 del art. 773 de la Ley de Régimen Local, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda municipal, cuyo exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dos Torres, 3 de marzo de 1952.—El Alcalde, J. Blanco.

Núm. 914

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de vecinos de éste término, en relación al 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 8 días, para que pueda ser examinada por cuantas personas les interese a efectos de reclamaciones.

Dos Torres, 3 de marzo de 1952.—El Alcalde, J. Blanco.

HORNACHUELOS

Núm. 1.002

Ignorándose el paradero de los mozos: Manuel Camacho León, hijo de Gabriel y de Ana María y Juan Durán Durán, hijo de Manuel y de Mercedes, los cuales no han comparecido ante este Ayuntamiento el día 17 de marzo próximo pasado, al acto de la clasificación y declaración de soldados, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 16 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Hornachuelos, a 8 de marzo de 1952.—El Alcalde, Juan López.

MONTEMAYOR

Núm. 931

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por los arbitrios y derechos de carnes frescas y saladas en el extrarradio, desagüe de canalones a la vía pública, tránsito de animales domésticos por vías públicas, vigilancia de establecimientos, inspección de calderas de vapor y motores, rodaje o arrastre de vehículos, placas y patentes, censos y propios, que han de regir en este Municipio durante el ejercicio actual, quedan expuestos al público en la oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante los cuales, y en horas hábiles, pueden presentarse por los contribuyentes interesados, las reclamaciones que crean en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 3 de marzo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 934

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que aprobados por la Agrupación de Municipios para fines de Administración de Justicia de esta Comarcal, el Presupuesto especial para atenciones de la misma, en el ejercicio en curso, así como la liquidación y cuentas de ordenación correspondiente al ejercicio anterior, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, para que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados legítimos, formular las reclamaciones que crean oportunas, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Alcaldía Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos ya indicados.

Aguilar de la Frontera, a 5 de marzo de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 935

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que aprobados por la Agrupación de Municipios para fines de Administración de Justicia de este Partido, el Presupuesto especial para atenciones del mismo, en el ejercicio en curso, así como la liquidación y cuentas de ordenación, del correspondiente al ejercicio anterior, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, para que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados legítimos, formular las reclamaciones que crean oportunas dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Alcaldía Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos ya indicados.

Aguilar de la Frontera, a 5 de marzo de 1952.—Firma ilegible.

JUZGADOS**BAENA**

Núm. 928

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento a orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del sumario de este Juzgado número 41-1951, sobre estupro, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Francisca Ortega Sánchez para que en concepto de testigo comparezca ante dicha Audiencia el día 15 del actual, y hora de las 10 y 30 de su mañana, para asistir al juicio oral convocado en mencionada causa, previniéndole a la misma que se encuentra en ignorado paradero que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Baena, a 5 de marzo de 1952.—El Secretario Judicial P. H., J. Quintero.

CORDOBA

Núm. 966

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 308 de 1951, por lesiones, contra Rubén Rojas (a) El Jarocho.

Por el presente, se cita a Rubén Rojas (a) El Jarocho, vecino que fué de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 28 del próximo marzo a las diez horas y 40 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 29 de febrero de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

EL CARPIO

Núm. 965

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha, se ha servido disponer se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al que dijo Antonio Malpica Morales, que el día 29 de agosto pasado y cuando transitaba por la villa de Pedro Abad, fué mordido por un perro sospechoso, ausentándose de dicha localidad después de ser asistido por el Médico Sr. Camacho, ignorándose su actual paradero, para que el día 28 de marzo actual y hora de las 17, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que si no concurriese ni alegase justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio que determina la Ley.

Y para que sirva de citación en forma a expresado lesionado de ignorado paradero, expido la presente en El Carpio, a 5 de marzo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 989

Cédula de citación

El Señor Juez Municipal de esta ciudad en providencia del día de hoy ha acordado citar por medio de la presente a José Ruiz Abalos de 18 años, vecino que fué de Priego de Córdoba y actualmente en ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Generalísimo número 1, el próximo día 20 de marzo próximo a sus diez horas, con las pruebas y testigos que tenga para celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en su contra con el número 653 de 1951 por daños; previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y sirva de citación al referido denunciado, expido la presente en Priego de Córdoba, a 6 de marzo de 1952.—Firma ilegible.

ARJONILLA

Núm. 827

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha, en expediente de juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado, a virtud de denuncia del Cabo de los Guardas de Campo de esta Hermandad de Labradores, Cayetano Ramírez Pérez, contra el vecino de Palma del Río (Córdoba), Cayetano Ruiz Quero, habitante en la calle Castelar, número 34, por daños en olivos de este término municipal, con 80 cabezas de ganado lanar; se cita a dicho denunciado, cuyo domicilio ha resultado desconocido a fin de que el día 20 de marzo próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Calvo Sotelo, número 2, que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer la parará el perjuicio, declarándole rebelde.

Y para que conste y le sirva de citación en forma al denunciado, Cayetano Ruiz Quero, expido la presente que firmo y sello en Arjonilla, (Jaén), a 25 de febrero de 1952.—El Juez de Paz, Firma ilegible.—El Secretario, Federico López.

MONTORO

Núm. 831

Manuel Rojas Baeza, hijo de Nicolás y de Dolores, natural de Villa del Río, de estado soltero, profesión del campo, de 21 años, domiciliado últimamente en Villa del Río, procesado por hurto, en la causa número 90 de 1948; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde. Montoro, 25 de febrero de 1952.—El Secretario, Leopoldo Romero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.